



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Distrito Palmar, en cumplimiento del Artículo 20º de la Ley N° 10.027, conforme a Expediente N° U 2180881.-

ARTÍCULO 2º.- La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley 10.027 con relación al futuro Municipio de Aldea María Luisa, quedará configurado de la siguiente manera:

LIMITES Y LINDEROS:

NORTE: Rectas: 1-2 al Rumbo S. 79° 20' E. de 2.570,00 m, 2-3 al rumbo N. 10° 04' E. de 120,55 m y 3-4 al rumbo S. 79° 58' E. de 2.314,00 m, todas por eje de camino Público coincidente con límite Sur del Municipio de San Benito. Desde el vértice 4 por el Arroyo Sauce Grande hasta el vértice 5; Rectas 5 - 6 al rumbo S. 45° 37' E. de 4.180,00 m, que corre por límite Sur de los Planos de Mensura N.º 59.514, 69.901, 69.903 y 20.117; 6 - 7 al rumbo S. 78° 47' E. de 541,50 m; y 7 - 8 al rumbo N. 40° 51' E. de 732,00 m, ambas coincidentes con límites al Sureste del Plano de Mensura N.º 20.117; 8 - 9 al rumbo S. 78° 47' E. de 1.315,00 m, coincidente con límite al Sur de los Planos de Mensura N.º 12.626, 12.415, 34.310, 34.311 y 163.651; 9 - 10 al rumbo N. 16° 51' E. de 52,50 m, que corre por la línea límite al Sureste del Plano de Mensura N.º 163.651; 10 - 11 al rumbo S. 76° 04' E. de 942,00 m, por la línea límite al Sur de los Planos de Mensura N.º 21.395 y 21.394 y 11 - 12 al rumbo S. 66° 52' E. de 1.624,00 m, por la línea límite al Sur de los Planos de Mensura N.º 104.728, 192.491 y 25.838.-

ESTE: Por el Arroyo de la Ensenada hasta la confluencia con el Arroyo de las Chilcas y por este hasta la intersección con la Ruta Nacional N.º 12.-

SUR: Rectas: 13 - 14 al rumbo N. 40° 38' O. de 3.505,00 m, corre por la Ruta Nacional N.º 12 coincidente con línea límite al Norte del Centro Rural de población de Gobernador Etchevere; 14 - 15 al rumbo S. 45° 00' O. de 2.030,00 m; que corre por la línea límite al Oeste de los Planos de Mensura N.º 63.934, 63.931, 63.930, 52.566, 52.565, 9.839 y 9.838; 15 - 16 al rumbo N. 44° 36' O. de 1.030,00 m, que corre por la línea límite al norte de los Planos de Mensura N.º 52.172, 52.171 y 45.696; 16 - 17 al rumbo S. 88° 33' O. de 610,00 m, que corre por la línea límite al Norte de los Planos de Mensura N.º 45.696 y 101.230; 17 - 18 al rumbo N. 10° 20' E. de 330,00 m y 18 - 19 al rumbo N. 73° 23' O. de 2.305,00 m, ambas rectas coincidentes con la línea límite al Noreste de la Escuela Nacional "Las Delicias".-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

OESTE: Rectas: 19 – 20 al rumbo N. 12° 14' E. de 4.550,00 m, que corre por línea coincidente con límite Este de los Planos de Mensura N°2.360, 146.999, 49.603, 43.170, 29.755, 17.842 y 36.455; 20 – 21 al rumbo S. 84° 25' O. de 2.100,00 m, que corre por la línea límite Norte de los Planos de Mensura N° 36.455, 121.032, 18.837, 59.512, 29.752, 29.742 y 8.152; y 21 – 1 al rumbo N. 04° 30' E. de 3.620,00 m, que corre por la línea límite Este de los Planos de Mensura N° 69.271, 60.336, 60.334, 60.333, 4.716, 71.454, 50.473 y 50.469

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de diciembre de 2018.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados